

ESTADO No. 029

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., de hoy Veinticuatro (24) de junio de 2015.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	BEN-091	CONSTRUCCIONES LAGO LTDA		19/06/2015	A-0684	<p>SE LE INFORMA A CONSTRUCCIONES LAGO LTDA TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. BEN-091 QUE TENIENDO EN CUENTA QUE A TRAVÉS DEL CONCEPTO TÉCNICO 109 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2015, SE EVIDENCIA QUE EL TITULAR MINERO NO SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. BEN-091 AL MOMENTO DE SOLICITARSE LA RENUNCIA AL TÍTULO MINERO.</p> <p>EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, SE INFORMA A LOS TITULARES QUE LA SOLICITUD DE RENUNCIA NO ES VIABLE.</p> <p>PARA DECLARARSE LA VIABILIDAD DE LA MISMA, DEBERÁ CUMPLIR EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO, CON LAS OBLIGACIONES QUE ADEUDAN DE CONFORMIDAD A LO INDICADO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA.</p> <p>PREVIO A EFECTUAR LOS REQUERIMIENTOS A LUGAR, SE HARÁN LAS ACLARACIONES A QUE HAYA LUGAR Y LAS APROBACIONES RECOMENDADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO 109 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2015.</p> <p>LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS SE APARTA DE REQUERIR LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, LA CUAL DEBÍA ESTAR VIGENTE PARA LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA RENUNCIA,</p>

POR CUANTO, ES INEFICAZ REQUERIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA PÓLIZA RESPECTO DE UN PERIODO YA CAUSADO Y QUE POR EL TRASCURSO DEL TIEMPO IMPOSIBILITA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA, PUES PRESCRIBE SU EXIGIBILIDAD AL CONSTITUIRLO COMO UN HECHO SUPERADO, ESTO EN LO ATENIENTE A LA PÓLIZA MINERO- AMBIENTAL.

APROBAR LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL I Y II TRIMESTRE DEL AÑO 2009, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO 109 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2015.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, SE REALIZARÁN LOS REQUERIMIENTOS A QUE HAYA LUGAR.

2. REQUERIMIENTOS:

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:

INFORMAR A LOS TITULARES QUE SU SOLICITUD DE RENUNCIA NO ES VIABLE.

REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BEN-091 CAUSAL DE CANCELACIÓN, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 NUMERAL 4) DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE, CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE DILIGENCIAR Y PRESENTAR LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y CONSTANCIA DE PAGO CORRESPONDIENTE:

I TRIMESTRE DEL AÑO 2008 EL CUAL TIENE UN SALDO PENDIENTE POR LA SUMA DE \$ 16.008,0 (DIECISÉIS MIL OCHO PESOS M/CTE.)

II TRIMESTRE DEL AÑO 2008, EL CUAL TIENE UN SALDO PENDIENTE POR LA SUMA DE \$ 8.678,0 (OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO

PESOS M/CTE.).
 III TRIMESTRE DEL AÑO 2008, EL CUAL TIENE UN SALDO PENDIENTE POR LA SUMA DE \$ 2.030,0 (DOS MIL TREINTA PESOS M/CTE.)
 IV TRIMESTRE DEL AÑO 2008. TIENE UN SALDO PENDIENTE POR LA SUMA DE \$ 2.237,0 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE.)
SE INFORMA QUE LOS PAGOS DEBEN EFECTUARSE MÁS LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE CAUSEN DESDE LA FECHA DE LA EXIGIBILIDAD PARA CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, SEGÚN **CONCEPTO TÉCNICO 109 DE FECHA 24 ABRIL DE 2015.**
 LA CANCELACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2.
SE RECUERDA A LOS TITULARES QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL; ASÍ MISMO SE RECUERDA QUE EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO SE DEBE CANCELAR ANTES DEL INICIO DE LA ANUALIDAD CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSAN A PARTIR DEL DÍA EN QUE INICIA LA ANUALIDAD.
 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR SE OTORGA EL TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.
INFORMAR A LOS TITULARES **QUE PARA LA VIABILIDAD DE LA SOLICITUD DE RENUNCIA DEBERÁ ACREDITAR** EN EL

						<p>TÉRMINO DE DOS (2) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, HABER DADO CUMPLIMIENTO A LOS ANTERIORES REQUERIMIENTOS, SO PENA DE DECLARAR DESISTIDA LA INTENCIÓN¹ DE RENUNCIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. BEN-091, PRESENTADA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SIN PERJUICIO DE IMPONER LAS SANCIONES QUE SE DERIVEN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS INICIADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY MINERA. SE LE ADVIERTE A LOS TITULARES QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REQUERIDAS DENTRO DEL TÉRMINO OTORGADO, LA AUTORIDAD MINERA PROCEDERÁ A EFECTUAR LOS PRONUNCIAMIENTOS A QUE HAYA LUGAR.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	BLC-123	FUNDACION DE ASISTENCIA HUMANITARIA FUNDAHUMAN A		19/06/2015	A-0685 <p>SE LE INFORMA A LA FUNDACION DE ASISTENCIA HUMANITARIA FUNDAHUMAN TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. BLC-123 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° BLC- 123 BAJO APREMIO DE MULTA, EN VIRTUD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE LOS PLANOS ACTUALIZADOS DE ÁREA, PARA LO CUAL, SE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS</p>

¹ Decreto 01 de 1984 (C.C.A.)

FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.
REQUERIR AL TITULAR DEL **CONTRATO DE CONCESION N° BLC- 123** BAJO APREMIO DE MULTA, EN VIRTUD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE INSTALE SEÑALIZACIÓN ESTRATÉGICA QUE BRINDE LA INFORMACIÓN REFERENTE AL TÍTULO MINERO, ALLEGANDO ANTE ESTA AUTORIDAD MINERA REGISTRO FOTOGRÁFICO EN EL CUAL SE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO, PARA LO CUAL, SE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.
REQUERIR AL TITULAR DEL **CONTRATO DE CONCESION N° BLC-123** BAJO APREMIO DE MULTA, EN VIRTUD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE INSTALE SEÑALIZACIÓN EN LAS VÍAS DE ACCESO, VÍAS INTERNAS Y FRENTE DONDE SE DESARROLLE EXPLOTACIÓN, ALLEGANDO ANTE ESTA AUTORIDAD MINERA REGISTRO FOTOGRÁFICO EN EL CUAL SE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO, PARA LO CUAL, SE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.
SE RECUERDA AL TITULAR DEL **CONTRATO DE CONCESION N°**

BLC-123 QUE DEBE DAR TOTAL CUMPLIMIENTO AL DECRETO 2222 DE 1993, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTIPULA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA LABORES MINERAS A CIELO ABIERTO.

SE RECUERDA AL TITULAR DEL **CONTRATO DE CONCESION N° BLC-123** QUE DEBE ADELANTAR LAS LABORES ACORDES Y EN LAS ZONAS DEFINIDAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO Y LICENCIA AMBIENTAL.

SE RECUERDA AL TITULAR DEL **CONTRATO DE CONCESION N° BLC-123** QUE DEBE MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO APLICABLES A LA ETAPA CONTRACTUAL QUE CORRESPONDA, ES DECIR, CANON SUPERFICIARIO, FORMATOS BÁSICOS MINEROS, DECLARACIÓN DE REGALÍAS Y PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL.

CORRER TRASLADO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (**CAM**) DEL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL **PAR-I N° 253** DE FECHA 25 DE MAYO DE 2015 AL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° **BLC-123** RESPECTO A UN FRENTE DE EXPLOTACIÓN RECIENTE CON 80 M DE LARGO X 20 M DE ANCHO Y APROXIMADAMENTE 1,5 M DE PROFUNDIDAD EN EL CUAL SE EVIDENCIA QUE NO SE TUVO EN CUENTA LA MARGEN DE PROTECCIÓN DE LA LÁMINA DE AGUA. LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

CORRER TRASLADO AL TITULAR MINERO, DEL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL **PAR-I N° 253** DE FECHA 25 DE MAYO DE 2015 AL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° **BLC-123**.

SE LE ADVIERTE A LOS TITULARES

						QUE EN CUALQUIER MOMENTO, LA ENTIDAD PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
3	CONTRATO DE CONCESION	HB1-085	JAVIER ALBERTO HERRERA BAQUERO		19/06/2015	A-0686 SE LE INFORMA A EL SEÑOR JAVIER ALBERTO HERRERA BAQUERO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. HB1-085 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: SE INFORMA AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HB1-085 QUE DEBE ABSTENERSE DE ADELANTAR OBRAS Y TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN HASTA TANTO CUENTE CON PTO APROBADO Y LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL. SE RECUERDA AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HB1-085 QUE ADELANTAR OBRAS Y TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN SIN CONTAR CON LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL, LO PUEDE VER INMERSO EN INVESTIGACIONES Y POSIBLES SANCIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y APLICABLE AL CASO. CORRER TRASLADO AL TITULAR MINERO, DEL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I N° 276 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2015 AL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HB1-085 . SE LE ADVIERTE A LOS TITULARES QUE EN CUALQUIER MOMENTO, LA ENTIDAD PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.

4	AUTORIZACION TEMPORAL	NA6-10341	EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA		19/06/2015	A-0687	<p>SE LE INFORMA A LA EMPRESA EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N. NA6-10341 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE NO. NA6-10341, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORQUE LA LICENCIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE O CERTIFICACIÓN DE ESTADO DEL TRÁMITE CON UNA VIGENCIA NO SUPERIOR A NOVENTA (90) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>SE INFORMA A LA TITULAR QUE NO DEBE ADELANTAR LABORES DE EXPLOTACIÓN HASTA TANTO NO SE CUENTE CON LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL.</p> <p>CORRER TRASLADO DEL INFORME DE INSPECCIÓN NO. 290 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2015, AL TITULAR MINERO.</p>
---	-----------------------	-----------	--------------------------------------	--	------------	--------	---

							SE LE ADVIERTE AL TITULAR QUE EN CUALQUIER MOMENTO, LA ENTIDAD PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
5	LICENCIA DE EXPLOTACION	14071	LUIS ENRIQUE DIAZ Y OTRO		19/06/2015	A-0688	SE LE INFORMA A EL SEÑOR LUIS ENRIQUE DIAZ Y OTRO TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N. 14071 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE INSPECCIÓN DE CAMPO, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO DEL INFORME DE INSPECCIÓN NO. 288 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, A LOS TITULARES MINEROS.
6	AUTORIZACION TEMPORAL	NI5-16351	CONSORCIO METROVIAS SELVA		19/06/2015	A-0689	SE LE INFORMA A EL CONSORCIO METROVIAS SELVA TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N. NI5-16351 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. NI5-16351 BAJO APREMIO DE MULTA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE CUMPLA CON LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO REALIZADA EL 02 DE JUNIO DE 2015, PARA LO CUAL, SE LE OTORGA UN

						<p>PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS PARA QUE ALLEGUE LO SIGUIENTE:</p> <p>INFORME DE CUMPLIMIENTO CON EL CORRESPONDIENTE REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE EVIDENCIE LA IMPLEMENTACIÓN DE LO SIGUIENTE: SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA E INFORMATIVA EN LOS FRENDES DE EXPLOTACIÓN DEL ÁREA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL Nº NIS-16351, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 131 Y S.S. DE DECRETO 2222 DE 1993.</p> <p>REGISTROS DE CAPACITACIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA AL PERSONAL QUE LABORA EN LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL.</p> <p>LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS Y REGISTROS DE LOS AVANCES Y FRENDES DE EXPLOTACIÓN DE ACUERDO CON EL DESARROLLO DE LA MINA.</p> <p>IMPLEMENTAR Y MANTENER UNA FRANJA PROTECTORA DE LA CORRIENTE DE LA QUEBRADA HACIA EL SECTOR DE EXPLOTACIÓN DE 4 METROS CON EL FIN DE MANTENER EL CURSO NATURAL DE LA FUENTE HÍDRICA.</p> <p>IMPLEMENTAR Y MANTENER COPIA DE LOS REGISTROS DE PRODUCCIÓN DE VOLÚMENES EN LA MINA CON EL OBJETO DE SER VERIFICADOS POR LA AUTORIDAD MINERA.</p> <p>SE LE ADVIERTE AL TITULAR QUE EN CUALQUIER MOMENTO, LA ENTIDAD PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. NIS-16351 DEL INFORME DE VISITA PAR-I NO. 299 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2015.</p>	
7	CONTRATO DE COMCESION	DEKKU-10541	HUBER GUTIERREZ YARA Y SOCIEDAD MINERCAN S.A.S		19/06/2015	A-0690	<p>SE LE INFORMA A EL SEÑOR HUBER GUTIERREZ YARA Y SOCIEDAD MINERCAN S.A .S TITULAR DEL CONTRTAO DE COMCESION N. KKU-10541 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y</p>

						<p>DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>RECORDAR A LOS TITULARES MINEROS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. K KU-10541, QUE NO DEBEN ADELANTAR ACTIVIDADES MINERAS DE EXPLOTACIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 338 DEL CÓDIGO PENAL A QUE HAY LUGAR, TODA VEZ QUE, EL CONTRATO AÚN NO CUENTA CON PTO APROBADO Y EN CONSECUENCIA NO CUENTA CON LA LICENCIA AMBIENTAL.</p> <p>SE LE ADVIERTE AL TITULAR QUE EN CUALQUIER MOMENTO, LA ENTIDAD PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. K KU-10541 DEL INFORME DE VISITA PAR-I NO. 294 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2015.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	HG7-15511X	EDGAR LIBARDO REYES ARGUELLO		19/06/2015	A-0691 <p>SE LE INFORMA A EL SEÑOR EDGAR LIBARDO REYES ARGUELLO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. HG7-15511X QUE REQUERIR AL SEÑOR EDGAR LIBARDO REYES ARGUELLO, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HG7-15511X, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2011, PARA QUE REALICE EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD ETAPA DE EXPLORACIÓN, POR UN VALOR DE CUATROCIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$470.038) MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO</p>

DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES

REQUERIR AL SEÑOR EDGAR LIBARDO REYES ARGUELLO, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. HG7-15511X**, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2011, PARA QUE REALICE EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, POR UN VALOR DE QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE, (\$513.772) MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES

PARAGRAFO: CANCELACIONES QUE DEBERÁ REALIZAR EN LA CUENTA CORRIENTE N° 45786999545-8 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2.

LAS CONSTANCIAS DE DICHOS PAGOS DEBERÁN SER REMITIDAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.

SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.

CORRER TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 151 DEL 10 DE JUNIO DE 2015.

9	CONTRACION DE CONCESION	HG6-154	EDGAR LIBARDO REYES ARGUELLO		19/06/2015	A-0692	<p>SE LE INFORMA AL SEÑOR EDGAR LIBARDO REYES ARGUELLO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. HG6-154 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS PARCIALMENTE EL AUTO PAR-I NO. 292 DEL 08 DE ABRIL DE 2014, EN LO REFERENTE A LA CAUSAL DE CADUCIDAD PARA QUE REALIZARÁ EL PAGO DEL SALDO FALTANTE POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, TODA VEZ QUE MEDIANTE RECIBO DE CONSIGNACIÓN NO. 18719494 DEL BANCO DAVIVIENDA SE ACREDITO EL PAGO DE DICHO CANON SUPERFICIARIO COMO QUEDÓ ACREDITADO EN CONCEPTO TÉCNICO DEL 09 DE MAYO DE 2011 POR EL GRUPO DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA.</p> <p>REQUERIMIENTO. REQUERIR AL SEÑOR EDGAR LIBARDO REYES ARGUELLO, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HG6-154, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2011, PARA QUE REALICE EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, POR UN VALOR DE NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$9.499.133) MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p>
---	-------------------------	---------	------------------------------	--	------------	--------	--

REQUERIR AL SEÑOR EDGAR LIBARDO REYES ARGUELLO, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **NO. HG6-154**, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2011, PARA QUE REALICE EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, POR UN VALOR DE NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$9.936.309) MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.

PARAGRAFO: CANCELACIONES QUE DEBERÁ REALIZAR EN LA CUENTA CORRIENTE N° 45786999545-8 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2.

LAS CONSTANCIAS DE DICHOS PAGOS DEBERÁN SER REMITIDAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.

SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.

CORRER TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 150 DEL 10 DE JUNIO DE 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1 Página 1 de 1

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy veinticuatro **(24) de junio de 2015** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
Coordinador (E) del Punto de Atención Regional Ibagué

MAT